



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 22 de Octubre, 1999

Número 127

SUMARIO

Pág.

Administración Civil y Autonómica

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Albacete. Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo</i>	7
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Edictos de la Dirección Provincial de Albacete</i>	7
<i>Agencia Estatal de Administración Tributaria: Anuncios de las Administraciones de Hellín y de La Roda</i>	13
<i>Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Albacete: Gerencia Territorial del Catastro</i>	15

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Recursos Humanos; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Edictos de las Zonas 3.ª de Casas Ibáñez y 5.ª de La Roda</i>	15
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Nerpio y Ossa de Montiel</i>	20
<i>Comunidad de Regantes de Aguas Subterráneas Privadas del Acuífero 24: Anuncio</i>	27

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 1, 2 y 3 de Albacete y número 1 de Barcelona</i>	27
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 4 y 5 de Albacete; números 1 y 2 de Almansa; de Casas Ibáñez; número 1 de Hellín y de Villarrobledo</i>	31

ADMINISTRACIÓN CIVIL Y AUTONÓMICA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Ignorándose el domicilio actual de don Pedro González Aroca, anteriormente domiciliado en Ntra. Sra. de la Victoria, 13-14 Izda. de Albacete, y en

cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente 1.023/99, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con esta misma fecha el Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 1.023/99.

Denunciado: Pedro González Aroca.

Domicilio: Nuestra Sra. de la Victoria, 13.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Guardia Civil de Fuentealbilla.

Fecha denuncia: 17/junio/99.

Hechos: Que a las 23 horas del día 16/junio/99, se encontraba junto con don Antonio González Aroca, y tenían en su poder 4,86 gramos de hachís, que tiraron al suelo ante la presencia policial, cuando viajaban en el vehículo AB-3177-S por el Km. 399, de la CN-322, en Fuentealbilla.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 9/agosto/99 se acordó la incoación de expediente sancionador por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que con escrito de fecha de entrada en este Centro 24/agosto/99, el interesado reconoce la realidad de los hechos constitutivos de la infracción, con reconocimiento implícito de su responsabilidad.

Resultando: Que no se aprecien la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General de Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, acreditada la infracción por el reconocimiento implícito de la responsabilidad

efectuado por el interesado, procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22/2/92).

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E. número 189, de 9/agosto) y demás normas concordantes y de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a Pedro González Aroca, la sanción de cincuenta mil cien pesetas e incautación de la droga, que deberá hacer efectiva en cualquier oficina de la Caja Castilla-La Mancha en la cuenta número 2105/1000/23/0102000055 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio. Cuenca, 24 de agosto de 1999.—El Delegado del Gobierno accidental, Luis Casero Cuevas.”

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Toledo o, a su elección, ante el Juzgado correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 24 de agosto de 1999.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Juan José Sendra Nadal. 32.089

Ignorándose el domicilio actual de don Pedro González Aroca, anteriormente domiciliado en Ntra. Sra. de la Victoria, 13-14 Izda. de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente 986/99, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con esta misma fecha el Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 986/99.

Denunciado: Pedro González Aroca.

Domicilio: Nuestra Sra. de la Victoria, 13-14 Izda.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Guardia Civil de Chinchilla.

Fecha denuncia: 12/junio/99.

Hechos: Que a las 03,05 horas del día 12/junio/99 se encontraba junto con don José Antonio Zafrilla de La Torre y don Juan Carlos García Díaz en la explanada del

restaurante "Los Manzanos" de la localidad de Villar de Chinchilla y tenían en su poder 0,85 gramos de "Anfetaminas" en polvo y 1 comprimido de la misma sustancia.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 28/agosto/99 se acordó la incoación de expediente sancionador por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que con escrito de fecha de entrada en este Centro 24/agosto/99, el interesado reconoce la realidad de los hechos constitutivos de la infracción, con reconocimiento implícito de su responsabilidad.

Resultando: Que no se aprecien la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General de Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, acreditada la infracción por el reconocimiento implícito de la responsabilidad efectuado por el interesado, procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22/2/92).

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero,

sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E. número 189, de 9/ agosto) y demás normas concordantes y de general aplicación.

Este Delegación del Gobierno acuerda imponer a Pedro González Aroca, la sanción de cincuenta mil cien pesetas e incautación de la droga, que deberá hacer efectiva en cualquier oficina de la Caja Castilla-La Mancha en la cuenta número 2105/1000/23/0102000055 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio. Cuenca, 24 de agosto de 1999.—El Delegado del Gobierno accidental, Luis Casero Cuevas."

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Toledo o, a su elección, ante el Juzgado correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 24 de agosto de 1999.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Juan José Sendra Nadal. 32.076

Ignorándose el domicilio actual de don Jesús González Jiménez, anteriormente domiciliado en Cava Baja, 12-1º de Madrid, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del expediente 1.214/99, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción leve

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la disposición adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto

a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E., número 189, de 9 de agosto).

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra: Expediente número 1.214/99.

Denunciado: Jesús González Jiménez.

Domicilio: Cava Baja, 12-1º.

Localidad: Madrid.

Denunciante: Guardia Civil de Viveros.

Fecha denuncia: 01/septiembre/99.

Hechos:

Que a las 05'10 horas del día 31/agosto/99 se encon-

traba en el restaurante "El Cazador" de Alcaraz, y cuando los agentes se encontraban prestando servicio en el lugar reseñado, al pasar junto al denunciado, se dirigió hacia los mismos de forma burlesca y profiriendo insultos leves, alterando con su proceder la Seguridad Ciudadana.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Orden.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta leve en el artículo 26 párrafo i) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de hasta 50.000 pesetas.

2º.-Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.-En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa como Instructora a doña María Pilar Fajardo López, Vicesecretaria General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don

Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.-La Administración dispone de un plazo de un mes para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.-Al calificarse la infracción de falta leve, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites especiales del Procedimiento Simplificado de los artículos 23 y 24 del citado Reglamento de 4/agosto/93, con un único plazo al interesado de diez días hábiles para formular alegaciones contados a partir de la recepción del presente escrito, transcurrido el cual por la Instructora se formulará propuesta y, con carácter inmediato, se dictará la resolución que proceda.

Albacete, 14 de septiembre de 1999.-El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López.

32.071

Ignorándose el domicilio actual de don Emeterio Pina Rojas, anteriormente domiciliado en Teruel, 8 de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del expediente 1.220/99, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno.

Y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. número 189, de 9 de agosto).

1º.-Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 1.220/99.

Denunciado: Emeterio Pina Rojas.

Domicilio: Teruel, 8.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Bonete.

Fecha denuncia: 16/julio/99.

Hechos:

Que el día 16/julio/99 se encontraba junto con don José Antonio Serrano Grimaldos en la gasolinera Campsa N-430 Km. 525'500 y portaban en el vehículo matrícula AB-8990-H tres papeles de plata impregnados con "heroína".

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Drogas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de cincuenta mil una a cinco millones de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.-Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente en su cuantía mínima.

3º.-Para la instrucción del procedimiento se designa: Como Instructora a doña María Pilar Fajardo López, Vicesecretaria General de esta Subdelegación del Gobierno, y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

Ignorándose el domicilio actual de don Isidoro Giménez Torres, anteriormente domiciliado en Arquitecto Julio Carrilero, 19-2º Dcha. de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la propuesta de resolución del expediente 893/99, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Pilar Fajardo López, Instructora de expediente sancionador número 893/99, en materia de drogas, incoado por este Gobierno Civil a Isidoro Giménez Torres.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9/agosto), formula la siguiente:

Propuesta de resolución sancionadora

Resultando: Que por este Gobierno Civil con fecha 9/julio/99 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Isidoro Giménez Torres, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo, que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación con fecha 14/julio/99 mediante B.O.P., se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que se ha interesado e incorporado al expediente el siguiente informe: Análisis químico de la sustancia aprehendida, realizado por la dependencia del Área de Sanidad.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos: Que a las 18,15 horas del día 31/mayo/99, tenía en su

5º.— Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación.

Albacete, 28 de septiembre de 1999.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Juan José Sendra Nadal. 32.070

poder 0,1 gramo de “hachís”, cuando se encontraba en la calle Blasco de Garay a la altura del bar “La Parroquia” de Albacete.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, por faltas leves y graves, en cuantía de hasta un millón de pesetas e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no habiendo formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 25.1 de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de cincuenta mil una a cinco millones de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

Considerando: Que la cuantía aprehendida y el hecho de constituir la primera infracción por el inculpado, son circunstancias que aconsejan graduar la multa en 60.000 pesetas, cuya cuantía resulta suficiente para garantizar la finalidad de lucha contra la droga perseguida por la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En virtud de lo expuesto se expone:

Primero: Declarar a Isidoro Giménez Torres, respon-

sable de una falta grave contra la seguridad ciudadana, por tenencia ilícita de droga, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero.

Segundo: Imponerle en consecuencia una sanción de 60.000 pesetas.

Tercero: Acordar la incautación definitiva y destrucción de la droga tóxica aprehendida.

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete, 20 de agosto de 1999.—La Instructora, María Pilar Fajardo López.

Notificación de la propuesta de resolución sancionadora

Con esta misma fecha la Instructora ha formulado al Excmo. Sr. Gobernador Civil propuesta de resolución sancionadora del expediente sancionador número 893/

99, contra Isidoro Giménez Torres.

Lo que le notifico, con traslado del texto de la propuesta de resolución sancionadora, para su conocimiento y efectos; así como relación de los documentos obrantes en el expediente.

Al propio tiempo le informo del derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de 15 días hábiles, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Albacete, 20 de agosto de 1999.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Juan José Sendra Nadal. 32.069

Ignorándose el domicilio actual de doña Ci YE, anteriormente domiciliada en Albacete, calle Concepción, 14, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución recaída en el expediente 1.409/99, sobre permiso de trabajo y residencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Autorización de permiso de residencia

Trámite de audiencia

Se tramita en esta Subdelegación del Gobierno expediente sobre permiso de trabajo y residencia por cuenta ajena, en el que consta informe policial poniendo de

manifiesto que realizada visita al domicilio facilitado, no ha sido localizada en el mismo, y que los vecinos del inmueble aseguran que nunca ha residido en esa vivienda ninguna ciudadana de nacionalidad china, ignorándose, por otra parte, su actual paradero.

A la vista de todo lo anterior se le concede un plazo de quince días para que comunique su domicilio actual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación requerida se dictará la resolución que proceda en derecho.

Albacete 7 de octubre de 1999.—El Secretario General, Juan José Sendra Nadal. 31.826

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (*B.O.E.* número 290 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (*B.O.E.* número 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *B.O.P.*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identificac.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº.</i>
020041794789	J. Jávega	44384018	Albacete	28-11-97	15.000		RD 13/92	117.1
020041998425	F. Rodríguez	05104590	Albacete	01-04-99	15.000		RD 13/92	151.2
020042030864	M. Aroca	05168868	Albacete	20-01-99	2.000		RDL 339/90	059.3

Expediente	Sancionado/a	Identificac.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº.
020042032344	A. González	74469534	Albacete	08-02-99	10.000		RD 13/92	018.1
020401560631	J. Pérez	07560601	Albacete	09-04-99	30.000		RD 13/92	052
020042058539	S. Martínez	22237255	Alicante	08-03-99	15.000		RD 13/92	154
020042051145	F. Crespo	27153976	El Ejido	06-11-98	25.000		RDL 339/90	061.3
020401510550	A. Barquero	19988419	Gandía	21-10-98	40.000		RD 13/92	048
020401613672	J. Pacheco	13664062	Logroño	01-03-99	30.000		RD 13/92	048
02004197715	A. García	02261886	Madrid	01-07-98	15.000		RD 13/92	167
020041985121	J. Moreno Alhora	01471861	Madrid	06-11-98	50.000	3	RD 13/92	084.1
020401336548	M. Mohedano	29826436	Madrid	30-10-97	20.000		RD 13/92	048
020401414870	F. López	00236250	Madrid	18-05-98	20.000		RD 13/92	048
020401503131	F.J. Delgado	02627676	Madrid	28-08-98	20.000		RD 13/92	048
020401518560	Y. Benarroch	05266945	Madrid	19-01-99	40.000		RD 13/92	048
020401531990	L. Herranz	02652066	Madrid	31-12-98	50.000	3	RD 13/92	050
020401536252	J.A. Adán	00266691	Madrid	30-01-99	40.000		RD 13/92	050
020401538730	F.B. Sánchez	02631041	Madrid	12-03-99	20.000		RD 13/92	050
020401557516	M.C. Truchado	51831897	Madrid	05-03-99	20.000		RD 13/92	048
020401613829	F. Moreno	50140092	Madrid	01-03-99	50.000	1	RD 13/92	048
020401613891	I. Parrondo	51387014	Madrid	04-03-99	30.000		RD 13/92	048
020041769539	P.A. Jiménez	50028702	Moraleja de En Medio	04-04-99	15.000		RD 13/92	167
020401466950	A. López	32638159	Móstoles	16-09-98	20.000		RD 13/92	048
020042031390	J. Sánchez	22207086	Murcia	19-02-99	15.000		RD 13/92	153
020400985520	F. Campillo	21925693	Orihuela	10-02-96	50.000		RD 13/92	050
020401205480	J.M. Jiménez	05116037	Pozuelo de Alarcón	11-05-97	40.000		RD 13/92	048
020401515170	D. Pereda	46866996	San Sebastián Reyes	09-12-98	40.000		RD 13/92	048
020042057389	J.F. Ferrández	X2263322F	Santa Pola	24-02-99	15.000		RD 13/92	106.2
020401770133	A. Hernández	02031121	Tobarra	26-04-99	20.000		RD 13/92	050
020401533068	M.A. Domingo	50723211	Torrelodones	13-11-98	30.000		RD 13/92	048
020401489160	R. Alonso	12371808	Valladolid	15-11-98	30.000		RD 13/92	048
020401555726	J. Prieto	07508797	Velilla San Antonio	04-02-99	20.000		RD 13/92	048

Albacete, 27 de septiembre de 1999.—El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno, Juan José Sendra Nadal. 30.819

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Albacete

ANUNCIO

Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete relativo a exposición pública de expediente número 76/99 de construcción en suelo rústico de estación de telefonía móvil. Polígono 7, parcela 1212. Localidad: Peñas de San Pedro.

Promotor: Ecrón Móvil, S.L., en representación de Airtel Móvil, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se abre un período de información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente a su

publicación, a fin de que los interesados pueda formular las alegaciones que estimen convenientes previamente a la adopción de la resolución definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Obras Públicas de la J.C.C.M., sita en Avda. de España, 8-B, 5ª Planta.

Albacete, 1 de octubre de 1999.—El Secretario de la Comisión, Antonio Toledo Picazo. 32.082

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por

el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de las deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad social emitidos contra ellos, se les hace saber, que en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94) y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en este *Boletín Oficial*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

Nº reclamación	Identificador	Nombre o razón social	Domicilio	Localidad	Importe	Período
99/13317150	3.107.500.686	Torrejón 70 Emp. Const.	San Agustín, 29	Albacete	3.902.875	02/99-02/99
99/14058693	20.029.607.384	García Carrasco, Dámaso	Gabriel Ciscar, 23	Albacete	225.317	07/98-12/98
99/15164291	31.019.249.676	Fernández Cantero Mª José	Pol. I. Campollano	Albacete	18.309	10/97-11/98
99/14117503	30.106.726.912	López Sarrión, Carmelo	Bailén Dropesa	Albacete	225.317	07/98-12/98
99/13063637	3.108.163.623	Encon 96, S.L.	Dr. Ferrán, 3	Albacete	20.394	02/99-02/99
99/15720528	3.107.500.686	Torrejón 70 Emp. Const.	San Agustín, 29	Albacete	4.535.987	03/99-03/99
99/16172889	20.032.384.517	Bermúdez Bermúdez, Antonio	T. Navarro Tomás	Albacete	33.995	02/98-04/98
99/16677996	21.001.129.385	Rosa Muñoz, Consuelo	Pza. Andrés García	La Roda	90.225	12/97-07-98
99/17945238	8.124.161.541	Construcciones Oliva Juárez	Fortunato Arias, 2	Hellín	316.717	12/98-12/98
99/17676365	8.123.559.636	Provicoman, S.L.	Periodista Antonio	Hellín	1.490.022	12/98-12/98
99/20012550	8.124.477.803	Revesticer, S.L.	Octavio Cuartero	Albacete	636.808	02/99-02/99
99/10883816	20.029.706.105	Romero Moreno, Araceli	Apdo. Correos	Albacete	37.553	11/98-11/98
99/11005367	130.042.325.057	Buendía Trillo, Eugenio	Gabriel Piqueras	La Gineta	225.317	07/98-12/98
97.960.030.777	20.022.409.176	Diego Martínez Herrera	Antonio López Oro	Hellín	5.000	02/96-02/96
99/11746862	219.096.224	Sánchez García, Miguel	Miguel Hernández	Elche Sierra	81.131	09/97-12/98
99/10695833	261.004.023.528	Batista Botelho, Ricardo	Finca Casa Vieja del Rincón	Pozohondo	26.320	10/98-12/98
99/10696136	261.004.024.033	Batista Botelho, Francisco	Finca Casa Vieja del Rincón	Pozohondo	33.995	10/98-12/98
99/15570385	460.174.783.900	Niang-Matar	Benavente, 44	Albacete	225.317	07/98-12/98
Albacete, octubre de 1999.—El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque.					31.721	

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de esta ciudad.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Jorge Manuel Rubio Tejero, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Capitán Cortés, 12, Albacete, se procedió con fecha 02/08/1999, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de repre-

sentante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Albacete a 7 de octubre de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia.—Tramitándose en esta Unidad de Recau-

dación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 072389588D, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

<i>Nº de P. apremio</i>	<i>Período</i>	<i>Régimen</i>
02 97 010763634	12-1996/12-1996	0521
02 97 011622183	01-1997/04-1997	0521
02 97 012183066	05-1997/06-1997	0521
02 98 010589720	07-1997/12-1997	0521
02 98 011735229	01-1998/04-1998	0521

Importe del principal: 515.501 pesetas.

Recargos de apremio: 103.100 pesetas.

Costas devengadas: 1.630 pesetas.

Costas presupuestadas, 150.000 pesetas.

Total débitos: 770.231 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, *B.O.E.* del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada fina, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete a 14 de junio de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Rubio Tejero, Jorge Manuel.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda en calle Capitán Cortés, 12, planta 6, Izq.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Capitán Cortés. Número vía: 12 bis-N. Cod. Post.: 02006. Cod.-Muni.: 02003.

Datos registro

N. Reg.: 01. N. tomo: 1764. N. libro: 0401. N. folio: 0058. N. finca: 027216.

Descripción ampliada

Urbana.— 100% en pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial de la vivienda sita en Albacete, calle Capitán Cortés, 12, tipo D, a la izquierda subiendo. Superficie construida 113,16 m², y útil de 86,23 m², sección 3.

Albacete a 14 de junio de 1999.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. 31.822

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3**ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Justo Elias Olmeda Rubio por débitos a la Seguridad Social que importan 1.645.466 pesetas, incluido recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 27/09/99 la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30/09/99, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Justo Elias Olmeda Rubio embargados por diligencia de fecha 19/11/98 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 09/11/99 a las 10'00 horas, en los locales de la Avda. de España, 27, 2ª planta, Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.637/95, de 6 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Albacete, 30/09/99.—El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a enajenar son los siguientes:

Lote 1

Urbana.—Piso en Albacete, calle Alcalde Martínez de la Ossa, 3, portal 2, piso 9, puerta P. Se corresponde como anejo plaza de garaje, número 76 y trastero número 25. Tiene una superficie útil de 132,86 m². Inscrita a favor de Justo Olmeda Rubio y Montserrat Descalzo Alfaro a quien se le notifica con esta misma fecha.

Inscrita al tomo 1.928, libro 205, folio 68, inscripción 9, finca 4.476 del Registro de Albacete número 3.

Tipo para la subasta en primera licitación, 2.320.103 pesetas.

Tipo para la subasta en segunda licitación, 1.740.077 pesetas.

Tipo para tercera licitación, en caso de celebrarse, 1.160.052 pesetas.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adju-

dicación. Constituido el depósito, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta.

3.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta, consignando aparte el depósito de garantía referido en el punto anterior, siendo también válido para participar en las posturas verbales. Los sobres se abrirán al finalizar las posturas verbales.

4.—Que la subasta comprenderá dos licitaciones, y en el caso de no ser adjudicados los bienes en ninguna de las dos y si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, se podrá realizar una tercera licitación con las mismas particularidades y efectos que las anteriores.

5.— Que en todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia de al menos un 2% del tipo de la subasta.

6.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se realizara el pago total de la deuda perseguida, incluidos el recargo, intereses en su caso y las costas del procedimiento.

7.—Que el adjudicatario deberá entregar en el acto, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8.—Que los licitadores se conformarán con los títulos existentes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta U.R.E. hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9.—Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuyo nombre precisarán en el acto a fin de que pueda otorgarse documento o escritura de venta a favor del cesionario dentro de los cinco días hábiles siguientes.

10.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera, segunda o en su caso tercera licitación, se pasará al trámite de venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre.

11.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.—Que las cargas anteriores que hubiere quedarán subsistentes y no se destinará a su extinción el precio de adjudicación, quedando subrogado el adquirente en las mismas.

13.—Que en lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social citado.

Cargas conocidas:

Hipoteca de la C.C.M., por importe de 9.474.772 pesetas.

Nota: Descripción exacta de la finca es: 1/2 en

proindiviso de piso sito en Albacete, calle Martínez de la Ossa, 3, portal 2, piso 9, puerta P, de superficie útil 132,86 m², que tiene como anejo plaza de garaje número 76 y trastero número 25.

Advertencias: A los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios,

forasteros y desconocidos y en su caso al cónyuge del deudor de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Albacete a 27 de septiembre de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Gómez Moya. 31.310

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Manufacturados de Cuchillería por débitos a la Seguridad Social que importan 4.255.872 pesetas, incluido recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 27/09/99 la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30/09/99, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Manufacturados de Cuchillería embargados por diligencia de fecha 15/01/99 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 09/11/99 a las 12'00 horas, en los locales de la Avda. de España, 27, 2ª planta, Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.637/95, de 6 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Albacete, 30/09/99.—El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a enajenar son los siguientes:

Lote 1

Urbana.—Nave industrial en el término de Madrigueras en la calle Velazquez, número 9. Tiene una superficie contruida de 186 metros cuadrados.

Finca inscrita a favor de Manufacturas de Cuchillería SCL, inscrita al tomo 1.210, libro 74, folio 211, finca 10.403 del Registro de La Roda.

Tipo para la subasta en primera licitación, 406.177 pesetas.

Tipo para la subasta en segunda licitación, 304.633 pesetas.

Tipo para tercera licitación, en caso de celebrarse, 203.089 pesetas.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo

de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. Constituido el depósito, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta.

3.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta, consignando aparte el depósito de garantía referido en el punto anterior, siendo también válido para participar en las posturas verbales. Los sobres se abrirán al finalizar las posturas verbales.

4.—Que la subasta comprenderá dos licitaciones, y en el caso de no ser adjudicados los bienes en ninguna de las dos y si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, se podrá realizar una tercera licitación con las mismas particularidades y efectos que las anteriores.

5.— Que en todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia de al menos un 2% del tipo de la subasta.

6.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se realizara el pago total de la deuda perseguida, incluidos el recargo, intereses en su caso y las costas del procedimiento.

7.—Que el adjudicatario deberá entregar en el acto, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8.—Que los licitadores se conformarán con los títulos existentes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta U.R.E. hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9.—Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuyo nombre precisarán en el acto a fin de que pueda otorgarse documento o escritura de venta a favor del cesionario dentro de los cinco días hábiles siguientes.

10.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera, segunda o en su caso tercera licitación, se pasará al trámite de venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre.

11.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.—Que las cargas anteriores que hubiere quedarán subsistentes y no se destinará a su extinción el precio de adjudicación, quedando subrogado el adquirente en las mismas.

13.—Que en lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social citado.

Cargas conocidas:

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra don José Fustel Parra, por débitos a la Seguridad Social que importan 1.772.511 pesetas, incluido recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 29/09/99 la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30/09/99, la subasta de bienes muebles propiedad de don José Fustel Parra, embargados por diligencia de fecha 28/01/99 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 09/11/99 a las 13'00 horas, en Avda. de España, 27, 2ª planta. Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.637/95 de 6 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Albacete, 30/09/99.—El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes a enajenar son los siguientes:

Lote 1

—Una sierra de carpintería marca Meber, modelo SR-80.

—Una cepilladora marca Claramunt, modelo R-400 USA.

—Una regruesadora marca Dobaso, modelo R-400 USA.

—Una sierra de corte radial marca del-Walt mono USA.

—10 metros cúbicos de madera de pino en tablones de 300x12x3 centímetros.

—Una ingleteadora portatil.

Hipoteca a favor de la C.C.M., con débitos a esta fecha de 2.393.000 pesetas.

Advertencias: A los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos y en su caso al cónyuge del deudor de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Albacete a 27 de septiembre de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Gómez Moya. 31.312

—Un taladro eléctrico.

—Un cepillo eléctrico.

Tipo para la subasta en primera licitación, 518.000 pesetas.

Tipo para la subasta en segunda licitación, 388.500 pesetas.

Tipo para tercera licitación, en caso de celebrarse, 259.000 pesetas.

2.—Que los bienes muebles se encuentran en poder del depositario doña María García Prieto y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en Cura, 51, Ossa de Montiel.

Los bienes depositados en los locales que esta Tesorería tiene en la calle Amor de Dios, de Albacete, se mostrarán al público el lunes de la semana en que se celebrará la subasta en horario de 12 a 13 horas, y los de la nave Villa Angeles de la Ctra. del Hospital de los Llanos, cualquier día de 9 a 14 horas.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. Constituido el depósito, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta.

4.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta, consignando aparte el depósito de garantía referido en el punto anterior, siendo también válido para participar en las posturas verbales. Los sobres se abrirán al finalizar las posturas verbales.

5.—Que la subasta comprenderá dos licitaciones, y en el caso de no ser adjudicados los bienes en ninguna de las dos y si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, se podrá realizar una tercera licitación con las mismas particularidades y efectos que las anteriores.

6.—Que en todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia de al menos un 2% del tipo de la subasta.

7.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se realizara el pago total de la deuda perseguida, incluidos el recargo, intereses en su caso y las costas del procedimiento.

8.—Que el adjudicatario deberá entregar en el acto, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.—Que los licitadores se conformarán con los títulos existentes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta U.R.E. hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

10.—Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuyo nombre precisarán en el acto a fin de que pueda otorgarse documento o escritura de venta a favor del cesionario dentro de los cinco días hábiles siguientes.

11.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera, segunda o en su caso tercera licitación, se pasará al trámite de venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre.

12.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería

General podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

13.—Que las cargas anteriores que hubiere quedarán subsistentes y no se destinará a su extinción el precio de adjudicación, quedando subrogado el adquirente en las mismas.

14.—Que en lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social citado.

Cargas conocidas: Ninguna conocida.

Advertencias: A los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos y en su caso al cónyuge del deudor de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Albacete a 29 de septiembre de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Gómez Moya. 31.313

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Hellín

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan, que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no se ha podido realizar por no ser hallados en el último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su relación dada por la del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio, para que en el plazo de diez días (10 días), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sección de Cesos y Requerimientos, calle San Juan de Dios, 3, de Hellín (Albacete), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Requer. falta liquidación no declarantes IRPF 1997.

NIF	Nombre o razón social	Núm. justificante	Organo responsable	Lugar de comparecencia
77573165-F	Ruiz Oliva, Jesús	0971000000059	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
04959683-D	Ruiz Rodríguez, Juana	0971000000020	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
05126271-P	López Martínez, Rafael	0971000000017	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
05135485-E	Gomariz Cortés, José	0971000000062	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
52751645-H	León Guerrero, Antonio Gabriel	0971000000024	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
77574458-N	Valiente Rodríguez, María Carmen	0971000000037	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
05137993-T	Juárez Sánchez, José Luis	0971000000088	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
29057377-M	Plantón Cortés, María Dolores	0971000000027	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
01575648-X	Ramos Concejo, Pilar	0971000000090	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
77573061-H	Fernández Martínez, José Luis	0971000000050	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
05106108-Q	García Crespo, José María	0971000000033	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
52753456-N	Villena Vergara, Francisco Tomás	0971000000041	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
77279657-W	Martos Martínez, Andrés	0971000000058	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
X1716442-K	David Jean Jacques	0971000000086	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
52750422-Z	Hermosilla Gallego, Esperanza	0971000000015	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
05021332-H	Barrau Atiénzar, José	0971000000021	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
52756275-W	Rodríguez Blázquez, María Elena	0971000000006	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
52756509-Y	Rubio Rodríguez, Eloína Magdalena	0971000000053	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
17978653-J	Mata Vara, Francisco	0971000000008	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
05128156-F	López Quevedo, Pedro	0971000000054	Admón. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3

Hellín, octubre de 1999.

31.669

Administración de La Roda**ANUNCIO**

Don Enrique Tévar Gil, Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Roda.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo de apremio por certificaciones de débitos por los conceptos e importes que se indican, contra los deudores a la Hacienda Pública que en relación anexa se citan.

Desconociéndose el paradero de los deudores reseñados, no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la Providencia de apremio dictada por el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., cuyo tenor es el siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se notifica a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido y, en el *Boletín Oficial* de la Provincia conforme a lo establecido en el número 6 del artículo 103 del citado cuerpo legal; al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de 8 días comparezcan en este expediente por sí o por persona que les represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial*, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Los plazos de ingreso en las deudas apremiadas, serán los siguientes:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.

Asimismo se informa de la posibilidad de solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas, en los términos señalados en el citado Reglamento.

Contra dicha providencia podrá elevarse recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el citado *Boletín Oficial*, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse dichos recursos.

Asimismo se les advierte que aunque se interponga recurso de reposición o económico-administrativo, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del citado cuerpo legal.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días (10 días) hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Unidad de Recaudación de esta Administración de la Agencia Tributaria (Avda. Reina Sofía, 11, La Roda), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Apellidos y nombre o razón social</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Núm. de justificante</i>
Ballesteros Durán, Rigoberto	74.477.369B	Sanción tráfico	029910008118G
Rosa Bustamante, Alejandro	5.095.929A	Sanción tráfico	029910008132H
Turpin Rodríguez, José Félix	5.195.929C	Sanción tráfico	029910008035X
Bustamante Cortés, Iluminada	7.540.306D	Sanción tráfico	029910008126D
Flores Calero, Bartolomé	5.139.745G	Sanción tráfico	029910006506Q
González González, Angel	5.041.389L	Sanción tráfico	029910006648C
Tabiques Montejano, S.L.	B02229375	Sanción tráfico	029910006501T
Turpin Rodríguez, José Félix	5.195.929C	Sanción Gubernativa	029910008034N
Orea Pérez, Juan José	5.038.683G	Sanción Tributaria	029910006508K
Pinturas Dec. Industriales VI	B02222693	Sanción Tributaria	029910008043S
Transportes Leyjo, S.L.	B02207264	Sanción Tributaria	029910006339J
Laguía Martínez, Pedro José	5.130.132M	I.R.P.F. 1996	029910006502Y

<i>Apellidos y nombre o razón social</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Núm. de justificante</i>
Montajes Borja y Araque, S.L.	B02203222	Trabajo personal	029910006978S
Castro Moreno, Juan Luis	52.762.095A	Transportes	029910006960T
Castro Laguna, Enrique	4.942.873N	I.R.P.F. 1996	029910005258W
La Roda a 7 de octubre de 1999.–El Administrador de la A.E.A.T., Enrique Tévar Gil.			32.148

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALBACETE

Gerencia Territorial del Catastro

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Bienservida, Paterna del Madera, Povedilla, Salobre, Villapalacios y Viveros, que, a partir del día 25 de octubre y durante un plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en los Ayuntamientos de las localidades, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la digitalización del Catastro de Rústica que se está efectuando en dichas localidades, admitiéndose

reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de digitalización que se están realizando se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

Albacete, 13 de octubre de 1999.–El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, P.S. (R.D. 489/79, de 20-2, B.O.E. 17-3), José Garijo Marqueno. 32.354

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIOS

En relación con el Decreto Presidencial número 1.948 de fecha 10 de septiembre de 1999 relativo a expediente de procedimiento de selección para proveer dieciséis plazas vacantes de Oficial Maquinista Mecánico-Conductor de Maquinaria de Obras Públicas, ocho a través de concurso-oposición libre y ocho a través de oposición libre, de la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, propuesta de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha, hora y lugar de celebración, publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 115 de fecha 24 de septiembre de 1999; y examinadas las solicitudes de los aspirantes que abajo se mencionan y las reclamaciones de abstención presentadas por los Secretarios titular y suplente del Tribunal calificador, se hace público que por Decreto Presidencial número 2216 de fecha 8 de octubre del corriente año, los errores subsanados son los siguientes:

La admisión al procedimiento de selección para proveer dieciséis plazas vacantes de Oficial Maquinista Mecánico Conductor de Maquinaria de Obras Públicas, ocho a través de concurso-oposición libre y ocho a

través de oposición libre, de la plantilla funcional del aspirante don Luis Martínez Palacios, habiendo subsanado el error material en su nombre en el sentido de que donde dice «José Miguel» debe decir «Luis».

La admisión al procedimiento de selección para proveer dieciséis plazas vacantes de Oficial Maquinista Mecánico Conductor de Maquinaria de Obras Públicas, ocho a través de concurso-oposición libre y ocho a través de oposición libre, de la plantilla funcional de los aspirantes don Manuel Cano Díaz y don Francisco José Jativa Avendaño, vistas las reclamaciones presentadas por los mismos de fechas 28 y 30 de septiembre de 1999, respectivamente, en las que manifiestan que se ha producido error material en la exclusión de sus solicitudes habiendo presentado la misma dentro del plazo legalmente establecido y que reúnen los requisitos necesarios para ser admitidos, por tanto, solicitan su admisión al referido procedimiento de selección, habiendo comprobado y subsanado dichos errores materiales.

El nombramiento de nuevos Secretarios titular y suplente que por imposibilidad de asistencia de los

Secretarios del Tribunal calificador «Doña M^a Jesús Clemente López, funcionaria de carrera, Auxiliar Administrativo adscrita a S.V.P., como titular y doña M^a López Roca, funcionaria de carrera, Jefe Negociado Auxiliar Administrativo E.M.A., como suplente», deben ser sustituidos por «D^a María Cristina Prieto Solera, funcionaria de carrera, Programador de Informática, como titular y don Manuel García González, funcionario de carrera, Auxiliar Psiquiátrico adscrito a la U.R.R., como suplente».

Mantener fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas de selección para proveer dieciséis plazas vacantes de Oficial Maquinista Mecánico Conductor de Maquinaria de Obras Públicas, ocho a través de concurso-oposición libre y ocho a través de oposición libre, de la plantilla funcional de esta Excma. Diputación Provincial en virtud de Decreto Presidencial número 1.948 de fecha 10 de septiembre de 1999.

Albacete, 8 de octubre de 1999.—El Presidente, Francisco Segovia Solana. 32.841

Observado error material en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 121 de fecha 8 de octubre de 1999, sobre relación de puestos de trabajo del personal funcional que han de someterse a concurso de provisión para la adscripción definitiva de funcionarios de carrera, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Presidencial número 2.035 de 27 de septiembre de 1999, procede la subsanación del mismo en el siguiente sentido:

Subsanar el error material advertido en el puesto de trabajo código F-61-131-0010 denominado “Jefe Servicio Contabilidad General y Gastos Corrientes”, y concretamente en el apartado requisitos, donde debe constar A.G.1.3, puestos vinculados a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, licenciatura en Ciencias Económicas, en lugar de A.G.III.

Albacete, 14 de octubre de 1999.—El Presidente, Francisco Segovia Solana. 32.821

Mediante Decreto Presidencial número 2.237, de fecha 15 de octubre de 1999, se dispuso la modificación de las convocatorias específicas del concurso para la provisión de puestos de trabajo, publicado en el *B.O.P.* número 121 de fecha 8 de octubre de 1999:

Primero.— El puesto de trabajo denominado “Jefe Area Maquinaria Obras Públicas y Servicio a Municipios”, código F-54-532-005, tendrá como requisitos XXXIX (Puestos vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, Nivel de Oficios, Plaza Oficial Mecánico-Conductor de Automóviles) y XL (Puestos vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Perso-

nal de Oficios, Nivel de Oficiales, Plaza Oficial Maquinista Mecánico-Conductor de Maquinaria de Obras Públicas).

Segundo.— El puesto de trabajo denominado “Adjunto Servicio de Informática”, código F-17-102-0050, tendrá como requisito XII Bis (puestos vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Plaza Técnico de Sistema) y XII (Puestos vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Plaza Analista Programador).

Albacete, 18 de octubre de 1999.—El Presidente, Francisco Segovia Solana. 32.816

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 3.^a de Casas Ibáñez

ANUNCIOS

Don José Antonio Navalón Gómez, Jefe de la Zona expresada.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Motilleja, e intentada la notificación personal no ha sido ésta posible por los siguientes motivos:

Motivo que ha impedido la notificación personal: Contribuyente desconocido, dirección incorrecta, marchó sin dejar señas.

Contribuyente	Concepto	Ejercicio	Número fijo	Importe
Cuesta Cuesta, José	IBI rústica	99	0000148	1.138
Sáez Rodiel, Joaquín	IBI rústica	99	0000496	1.163
Piquero Montoro, Eduardo	Cert. I.A.E.	99	000000020554	19.394
			Total	22.195

En las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, de deudores, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, dictó la siguiente:

“*Providencia.*—En uso de la facultad que me confiere el artículo 5º.3.c), del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 138 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y casos señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Por el presente, se le advierte sobre la posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago, conforme y con los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores, por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados que a continuación se indican, se procederá sin más al embargo de bienes o la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado el edicto entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Publicado el edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido ésta posible, por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Casas Ibáñez a 8 de octubre de 1999.—El Jefe de la Zona, José Antonio Navalón Gómez. 32.094

Don José Antonio Navalón Gómez, Jefe de la Zona expresada.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Mahora, e intentada la notificación personal no ha sido ésta posible por los siguientes motivos:

Motivo que ha impedido la notificación personal: Contribuyente desconocido, dirección incorrecta, marchó sin dejar señas.

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Número fijo</i>	<i>Importe</i>
Gómez Castillo, Josefa	IBI urbana	99	000010246236	3.270
González Conde, Joaquín	IBI urbana	99	000010245673	10.105
Molina Herreros, Vicente	IBI urbana	99	000010410032	8.800
Molina Ponce, María Pilar	IBI rústica	99	0001333	874
Villena Martínez, Juan	IBI rústica	99	0002049	3.595
			Total	26.644

En las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, de deudores, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, dictó la siguiente:

“*Providencia.*—En uso de la facultad que me confiere el artículo 5º.3.c), del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 138 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y casos señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Por el presente, se le advierte sobre la posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago, conforme y con los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores, por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados que a continuación se indican, se procederá sin más al embargo de bienes o la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado el edicto entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Publicado el edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido ésta posible, por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Casas Ibáñez a 8 de octubre de 1999.—El Jefe de la Zona, José Antonio Navalón Gómez.

32.093

Don José Antonio Navalón Gómez, Jefe de la Zona expresada.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, e intentada la notificación personal no ha sido ésta posible por los siguientes motivos:

Motivo que ha impedido la notificación personal: Contribuyente desconocido. Dirección incorrecta. Marchó sin dejar señas.

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>N. Fijo</i>	<i>Importe</i>
Agulló Romero, Ponce Alg.	Tasas (30)	98/2.	000000521000	1.955
Agulló Romero Ponce, Alg.	Tasas (30)	99/3	000000521000	5.500
Almendros García, Manuel	Tasas (30)	98/3	000030380200	1.300
Almendros García, Manuel	Tasas (30)	98/2	000030380200	3.622
Almendros García, Manuel	Tasas (30)	98/3	000030380200	6.800
Almendros García, Manuel	IBI Urbana	99	000030380200	1.285
Aza Barceló, M. Luisa	IBI Urbana	99	000010225622	647
Carrión Martínez, Juan O.	IBI Urbana	99	000010225492	1.758
Cebrián, José	IBI Urbana	99	000010226676	2.158
Dahbani, Adelhak	I.C.V.T.M.	99	V BL001361	11.970
El Oualibi, Mohamed	I.C.V.T.M.	99	CU F001612	11.970
García Carrión, Emilia	IBI Urbana	99	000010226197	741
García Ruiz, María	IBI Urbana	99	000010225705	508
Gil Menéndez, Arturo	Tasas (30)	98/2	000000271300	1.955
Gil Menéndez, Arturo	Tasas (30)	98/3	000000271300	1.300
Gil Menéndez, Arturo	Tasas (30)	99/3	000000271300	4.800
Gil Menéndez, Enrique	I.C.V.T.M.	99/1	AB D007876	5.670
Gómez Jiménez, José	IBI Rústica	99	0000623	1.114
Gómez Tolosa, Fco. José	Tasas (30)	98/2	000000490100	1.955
Gómez Tolosa, Fco. José	Tasas (30)	98/3	000000490100	2.600
González Fernández, Maximiliano	I.C.V.T.M.	99	AB E009029	11.970
González Fernández, Maximiliano	I.C.V.T.M.	99	AB M000268	11.970
González Gómez, M. Ant.	Tasas (30)	98/2	000010367700	1.955
González Gómez, M. Ant.	Tasas (30)	98/3	000010367700	1.300
González Gómez, M. Ant.	Tasas (30)	99/3	000010367700	4.800
González Monedero, Vicent.	IBI Urbana	99	000010226489	11.785
Haro Valera, Joaquín	Tasas (30)	98/2	000010020300	1.955
Haro Valera, Joaquín	Tasas (30)	98/3	000010020300	1.300
Haro Valera, Joaquín	Tasas (30)	98/2	000010020300	4.800
Herreros Jiménez, Pedro A.	I.C.V.T.M.	99	MO 000477	735
Jiménez Tolosa, Quiteria	IBI Urbana	99	000010226185	1.694
Jiménez Gómez, Fco.	IBI Rústica	99	000897	1.647
Jiménez González, Martín	Tasas (30)	98/2	000000002400	1.955

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>N. Fijo</i>	<i>Importe</i>
Jiménez González, Martín	Tasas (30)	99/3	000000002400	5.500
Jiménez González, Matías	IBI Urbana	99	000010226048	447
Leal Martínez, Leonor	I.C.V.T.M.	99	MO 000256	735
Lozano Jiménez, Alfonso	I.C.V.T.M.	99	AB I000640	5.670
Lozano Jiménez, Alfonso	I.C.V.T.M.	99	AB 4002657	11.970
Martínez Leal, José	IBI Urbana	99/1	000010225499	7.791
Martínez Riduera, Julio	Tasas (30)	99/3	000020375000	4.800
Matadero de Las Eras, S.L.	I.C.V.T.M.	99	AB I005724	13.860
Moyano Mora, Leonor	IBI Rústica	99	0002332	2.410
Munera Requena, Juan Pedro	IBI Urbana	99	000010225716	1.789
Munera Requena, Juan Pedro	Tasas (30)	98/2	000000330900	1.955
Munera Requena, Juan Pedro	Tasas (30)	98/3	000000330900	1.300
Munera Requena, Juan Pedro	Tasas (30)	99/3	000000330900	4.800
Munera Requena, Juan Pedro	IBI Rústica	99	00001409	976
Munera Rodríguez, Juan P.	IBI Urbana	99	000010226329	1.525
Munera Rodríguez, Juan P.	IBI Urbana	99	000010226125	435
Pastor Cuartero, Juan	IBI Urbana	99	000010226889	1.730
Pastor Cuartero, Llanos	Tasas (30)	98/2	000050403500	1.955
Pastor Cuartero, Llanos	Tasas (30)	98/3	000050403500	1.300
Pastor Cuartero, Llanos	Tasas (30)	99/3	000050403500	4.800
Pérez González, José	IBI Rústica	99	0001591	1.140
Requena García, Josefina	IBI Rústica	99	0001722	853
Sáez Luján, Juan Simón	I.C.V.T.M.	99	AB K004951	5.670
Serrano Gómez, Juan Hnos.	IBI Urbana	99	000010226681	15.456
Tolosa Cuenca, Antonio	I.C.V.T.M.	99	V BK009799	5.670
Tolosa Martínez, Esteban	IBI Rústica	99	0001966	1.581
Verdejo Rosa, Victoria	I.C.V.T.M.	99	Z Z000701	11.970
Villar García, Isabel	IBI Urbana	99	000010226858	4.047

Total: 249.609

En las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, dictó la siguiente:

“*Providencia.*—En uso de la facultad que me confiere el artículo 5º, 3, c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo en los casos a que se refieren los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Organismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y términos señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Por el presente, se les advierte sobre la posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago, conforme a los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos que a continuación se indican, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado el edicto entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior. Publicado el edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido ésta posible, por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Casas Ibáñez 8 de octubre de 1999.—El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.

32.092

Zona 5.ª de Hellín**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle El Rabal, 10, bajo de Hellín, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Notificación de providencia de embargo de bienes.

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Número fijo</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
Anpi, S.A.	Cert. urbana	1999/1	000000011015	87.604	87.604
Disco-Bar Garaje, S.L.	Cert. I.A.E.	1999/1	000000020454	2.019	2.019
Fortuntext, S.L.	Cert. I.A.E.	1999/1	000000020444	9.962	9.962
Labib, Bouzerki	Cert. I.A.E.	1999/1	000000020451	7.177	7.177
Martínez Herrera, Diego	Cert. Urbana	1999/1	000000010207	2.799	
Martínez Herrera, Diego	Cert. Urbana	1999/1	000000010210	2.799	5.598
Miñano González, María Isabel	Cert. I.A.E.	1999/1	000000021118	8.694	8.694
Mora Martínez, Concepción	Cert. I.A.E.	1999/1	000000021136	11.749	11.749
Moreno Vela, José Manuel	Cert. I.A.E.	1999/1	000000019705	25.630	25.630
Olmo Marín, Juan Antonio	Cert. I.A.E.	1999/1	000000021100	21.685	
Olmo Marín, Juan Antonio	Cert. I.A.E.	1999/1	000000021099	13.455	35.140
Peñafiel Ruiz, Juan Manuel	Cert. I.A.E.	1999/1	000000020222	21.159	21.159
Pub Percola, S.L.	Cert. I.A.E.	1999/1	000000021102	8.694	8.694
Roca Suárez, Angeles	Cert. I.A.E.	1999/1	000000021124	7.452	7.452
				Total municipio:	230.878
				Total final:	230.878
					31.143

En Hellín a 30 de septiembre de 1999.—El Jefe de Zona, ilegible.

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**ANUNCIOS DE CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN CONTRACTUAL****Obras de limpieza del tramo cubierto del Canal de María Cristina, de esta ciudad**

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión de fecha 8 de octubre de 1999, se hace pública por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.—Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, mediante concurso, con trámite de urgencia.

2.—Clase de contrato: Contrato de obras de reforma.

3.—Objeto del contrato: Obras de limpieza del tramo cubierto del Canal de María Cristina, de esta ciudad.

4.—Presupuesto máximo: Trece millones, setecientos veintitrés mil, cuatrocientos sesenta y nueve (13.723.469) pesetas, I.V.A. incluido.

5.—El pliego de condiciones económico-administrativas particulares puede ser examinado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (planta 3ª de la Casa Consistorial), y obtenerse gratuitamente, previa petición escrita o verbal, copia del mismo en horario de 9 a 14 horas de días laborables, a excepción de sábados.

6.—Garantía provisional: 274.469 pesetas.

7.—Proposiciones y plazo: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta como anexo al pliego de condiciones, y la documentación general complementaria exigida en el pliego, se presentarán dentro de los 13 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el referido Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento por télex o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento.

8.—Apertura de plizas: Tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a este solo efecto el sábado, salvo que se hubiera anunciado la presentación por correo, en cuyo caso, la apertura tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente al de cumplirse diez días naturales desde la conclusión del plazo licitatorio.

Albacete a 13 de octubre de 1999.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. 32.490

Obras de construcción de un colector en la margen izquierda del Canal de María Cristina, en el tramo Virgen del Pilar-Avenida Cronista Mateo y Sotos, de esta ciudad

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión de fecha 8 de octubre de 1999, se hace pública por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

- 1.-Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, mediante concurso, con trámite de urgencia.
- 2.-Clase de contrato: Contrato de obras de primer establecimiento.
- 3.-Objeto del contrato: Obras de construcción de un colector en la margen izquierda del Canal de María Cristina, en el tramo Virgen del Pilar-Avda. Cronista Mateo y Sotos, de esta ciudad.
- 4.-Presupuesto máximo: Ochenta y seis millones, setecientos veintitrés mil, novecientas una (86.723.901) pesetas, incluidos gastos generales, beneficio industrial e I.V.A.
- 5.-El pliego de condiciones económico-administrativas particulares puede ser examinado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (planta 3ª de la Casa Consistorial), y obtenerse gratuitamente, previa peti-

ción escrita o verbal, copia del mismo en horario de 9 a 14 horas de días laborables, a excepción de sábados.

6.-Garantía provisional: 1.734.478 pesetas.

7.-Proposiciones y plazo: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta como anexo al pliego de condiciones, y la documentación general complementaria exigida en el pliego, se presentarán dentro de los 13 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el referido Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento por télex o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento.

8.-Apertura de plicas: Tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a este solo efecto el sábado, salvo que se hubiera anunciado la presentación por correo, en cuyo caso, la apertura tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente al de cumplirse diez días naturales desde la conclusión del plazo licitatorio.

Albacete a 13 de octubre de 1999.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell. 32.489

EDICTO

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 26-8-1999, la modificación de la Ordenanza municipal de medio ambiente y a los efectos establecidos en el artículo 70, apartado 2, de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local a continuación transcribimos el texto íntegro de dicha modificación.

Artículo 5.-Regulación.

1.-En la regulación de esta materia se atenderá al siguiente sistema de fuentes:

- a) Legislación general y sectorial del Estado.
- b) Legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en ejecución de las competencias de gestión asumidas.
- c) La presente Ordenanza municipal, que se aplicará atendiendo al principio de competencia material y territorial.

2. Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas.

3. La totalidad del ordenamiento obligará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias, aplicándose también a las ampliaciones, reformas, modificaciones y traspasos de las mismas.

4. Las exigencias que se establezcan para el ejercicio de las actividades a que se refiere esta Ordenanza

serán controladas a través de la correspondiente licencia o autorización municipal, ajustada a la normativa general.

5. La concesión de la licencia indicada en el apartado anterior requerirá informe técnico previo emitido por el servicio competente, en el que se concretarán las condiciones técnicas y medidas correctoras así como comprobación, mediante las oportunas pruebas y mediciones, anterior a la entrada en funcionamiento de la respectiva actividad.

6. En los informes técnicos relativos a la licencia de apertura para el establecimiento de una nueva actividad, los técnicos municipales competentes especificarán si en la misma zona, o en sus proximidades, existen ya otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

7. Las actividades autorizadas estarán sujetas a vigilancia permanente por parte de la Administración Municipal.

8. Cuando la concentración de actividades en una zona determinada, o cuando las características propias de las existentes ocasionen una saturación de los niveles de inmisión establecidos, el Ayuntamiento podrá declarar la zona como "ambientalmente protegida".

9. En zonas declaradas "ambientalmente protegidas" el Ayuntamiento podrá establecer para nuevas actividades o ampliación de las existentes, limitaciones más restrictivas a las indicadas en esta Ordenanza, e incluso denegar la licencia solicitada.

10. El incumplimiento de las especificaciones indi-

cadadas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado será causa de clausura inmediata de la actividad.

Artículo 88.—Cuartos de basuras.

1. Los edificios para viviendas, industrias, comercios, centros sanitarios y demás establecimientos de nueva edificación y aquellos locales que se adapten para un nuevo uso dispondrán de un cuarto de basuras con las dimensiones que se especifican en este título, destinado exclusivamente al almacenamiento de las basuras producidas a diario. Se exceptúan de esta obligación las viviendas unifamiliares y establecimientos comerciales de superficie inferior a doscientos metros cuadrados.

2. Los cuartos de basura deberán estar dotados de:

- Puertas con ancho superior a 1,2 metros.
- Sumidero para desagüe de las aguas de lavado.
- Grifos de agua corriente con mangas de riego que permitan el lavado fácil y directo del local.

– Puntos de luz suficientes para la iluminación, con interruptores junto a cada una de las puertas de acceso.

– Suelos totalmente impermeables, con ligera pendiente hacia los sumideros.

– Todas las paredes deberán ser impermeables y lavables, para lo cual estarán enlucidas en una altura mínima de dos metros con azulejo.

– Ventilación natural o forzada a cubierta, que no podrá realizarse, en ningún caso, a través de las chimeneas de ventilación de los aseos y cuartos de baño.

– Cuando no sea presumible la producción de basuras orgánicas (ferreterías, oficinas, tiendas de electrodomésticos, etc.) o que puedan producir malos olores, la exigencia del cuarto de basuras se limitará a la reserva de un espacio de 4 m².

Además de lo indicado anteriormente en los edificios para viviendas, el cuarto de basuras estará situado cerca del portal, con salida por el mismo o por el garaje a la calle y con acceso fácil a la vía pública.

3. En las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se habilitará el espacio para basuras, si las condiciones de prestación de servicio lo exigieran.

4. El almacenamiento de residuos en el cuarto de basuras se hará mediante el uso de elementos de contención estancos y cerrados. Tanto el cuarto para basuras como los elementos de contención deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene, limpieza, seguridad y salubridad.

5. En los centros sanitarios, además de los requisitos expresados anteriormente, los cuartos de basuras dispondrán de:

- Paredes totalmente alicatadas hasta el techo;
- La intersección de los parámetros verticales con el suelo se efectuará de forma curva y no en ángulo recto;
- Ventilación forzada.

6. En los mercados, los cuartos de basuras cumplirán los siguientes requisitos:

- Ubicación: En el muelle de carga.
- Altura mínima: Cuatro metros.

– Puertas: Con acceso directo a la vía pública, de tres metros de ancho.

Los mercados centrales, por sus características especiales, deberán coordinar con los servicios municipales la recogida y eliminación de los residuos producidos.

7. Deberá instalarse un extintor de incendios junto a la puerta del cuarto de basuras.

Artículo 189.—Estudio previo.

1. Para estas industrias a que hace referencia el artículo anterior será requisito indispensable, previo a la concesión de su licencia municipal, la presentación de un estudio o proyecto, suscrito por técnico competente, en el que se justifique el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto especialmente lo referido a la emisión de contaminantes y sistemas de medidas correctoras y de depuración.

2. Este estudio formará parte, en su caso, del proyecto técnico global que reglamentariamente ha de acompañar a la solicitud de licencia para la instalación de la actividad calificada en cuestión.

3. Las instalaciones potencialmente contaminadoras de la atmósfera (RD 833/75) del grupo A y B, no podrán instalarse a menos de 2 km. de Suelo Urbano Residencial y Suelo Urbanizable Residencial, las del grupo C podrán admitirse en Zonas Industriales Urbanas, siempre y cuando disten como mínimo 500 m. de Suelo Urbano Residencial y Suelo Urbanizable Residencial.

Sección I.—Garajes, aparcamientos y talleres del automóvil.

Artículo 221.—Ventilación natural.

1. Se entiende por ventilación natural aquella que dispone de una superficie libre, en comunicación directa con el exterior, de 1 m² por cada 200 m² de superficie del local (0'5 por ciento de la superficie del garaje). La superficie de las puertas o huecos de acceso no computará a estos efectos.

2. Cuando la ventilación sea natural, las salidas de aire deberán estar alejadas, como mínimo, 3 m. de cualquier hueco de ventana ajeno al garaje.

3. Para garantizar la correcta ventilación natural de toda la superficie de las actividades indicadas, se exigirá, además, que ningún punto se encuentre alejado, en línea recta, más de 15 metros de un hueco de ventilación de superficie no inferior a 0,25 m².

Artículo 224.—Instalaciones de detectores de monóxido de carbono.

1. En los locales destinados a garajes, aparcamientos y talleres del automóvil de más de 300 metros cuadrados y en aquellos que alberguen un número de vehículos superior a 15, será preceptiva la instalación de aparatos detectores de monóxido de carbono, a razón de 1 por cada 300 m² de superficie o fracción, debiendo existir al menos uno por planta, situados en lugares representativos y a una altura respecto del suelo que oscilará entre 1,5 y 2 m., pudiendo autorizarse otras alturas previa justificación.

2. En los garajes y aparcamientos con ventilación forzada los detectores deberán instalarse de forma que accionen automáticamente la instalación de ventila-

ción forzada cuando la concentración de CO sea superior a 50 p.p.m.

3. Los garajes y aparcamientos con ventilación natural deberán disponer de sistemas de detección y medida de monóxido de carbono, debidamente homologados y conectados a un sistema de alarma.

Artículo 232.—Industrias de alimentación.

1. En las industrias de fabricación de pan y artículos de alimentación que puedan producir olores, como el caso de hornos obradores, asadores, tostaderos de café, churrerías, fábricas de patatas fritas, cocinas de restaurantes (o de bares y cafeterías), asadores de pollos, etc., no se permitirán ventanas, claraboyas o similares, practicables que puedan poner en comunicación directa el recinto industrial donde se están preparando los alimentos con la atmósfera.

2. La ventilación y extracción de aire enrarecido se hará mediante chimenea que cumplirá las mismas condiciones que las de expulsión de humos de los generadores.

3. En los restaurantes, bares y similares está prohibida la instalación de parrillas o asadores que utilicen combustibles sólidos y que comuniquen directamente con la zona del público, pudiendo admitirse en recintos aislados, de la zona destinada al público.

Artículo 233.—Establecimientos de hostelería.

1. En los establecimientos de hostelería, como bares, cafeterías, etc., independientemente de los aparatos de acondicionamiento de aire, que deberán cumplir lo establecido en el Capítulo VII relativo a acondicionamiento de locales, cuando en los mismos se realicen operaciones de preparación de alimentos que originen gases, humos y olores, estarán dotados de ventilación mediante chimeneas que cumplan lo previsto en el artículo 182 de esta Ordenanza, para los aparatos o sistemas generadores de gases, humos y olores y el artículo 236 para el acondicionamiento del local.

Las campanas extractoras de las cocinas y obradores en churrerías, asadores, restaurantes, cafeterías, bares, etc., deberán contar con filtros de grasas y olores adecuados.

2. Actividades existentes: No obstante lo indicado en el punto anterior podría autorizarse que la extracción del aire de cocinas se realice por fachada, siempre y cuando se realice a través de depuradores electrónicos de alta eficacia, y se trate de actividades existentes, que estén en posesión de la licencia de apertura, en la que se incluya la instalación de cocina en las condiciones actuales, con fecha anterior al 18 de diciembre de 1985 (anterior a la OMMA y al P.G.M.O.U) y no se realicen modificaciones sobre la licencia concedida.

Las instalaciones de este tipo deberán contar con un Libro de Mantenimiento, en el que se anoten las revisiones periódicas que se realicen por personal competente.

Previa a la instalación del sistema de depuración, deberá emitirse informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales competentes, para lo cual se presentará Estudio Técnico en el que se incluya:

- Justificación de la imposibilidad de realizar la evacuación de humos a cubierta en las condiciones indicadas en la OMMA.

- Plano de planta y sección de la cocina.

- Planos de detalle del sistema de extracción (captación, conductos, depuración y evacuación), con indicación de partes accesibles para comprobación y limpieza.

- Aparatos productores de humos, olores o gases instalados (indicando características, situación, dimensiones, consumos, etc.) y combustible utilizado.

- Características de la campana de recogida de humos (situación, dimensiones, material utilizado, comportamiento al fuego, distancias a materiales combustibles, cálculo justificativo, etc.).

- Caudal de aire a extraer (cálculos justificativos).

- Filtros antigrasa (tipo y características, situación, inclinación, número, velocidad de paso de aire a través de los filtros, distancias a los fuegos, comportamiento al fuego, depósitos de grasa, cálculos justificativos, etc.).

- Filtros de olores (carbón activado, tipo y características, eficacia, situación, inclinación, número, velocidad de paso de aire a través de los filtros, distancias a los fuegos, comportamiento al fuego, cálculos justificativos, etc...).

- Filtros electrónicos (tipo y características, eficacia, situación, número, velocidad de paso de aire, distancias a los fuegos, comportamiento al fuego, cálculos justificativos, certificación de que el sistema de filtración es adecuado al tipo de combustible utilizado, atendiendo a razones de seguridad).

- Conductos de extracción (cálculos justificativos, diámetro del conducto, velocidad de aire, trazado, material utilizado y comportamiento al fuego, etc.).

- Características de la evacuación en fachada incluyendo plano de fachada en el que se grafíen las rejillas u otros elementos necesarios de la evacuación, alturas sobre acera, distancias del punto de salida de aire a ventanas o huecos, etc.

- Programa de mantenimiento (Empresa que lo llevará a cabo, operaciones a realizar, limpieza del sistema de captación, limpieza del sistema de conducción, limpieza del sistema de filtrado, extractores, rejillas de fachada, periodicidad, etc.).

Artículo 236.—Evacuación del aire.

En todos los usos en los que se prevea estancia de personas o zonas al público se realizarán al menos seis renovaciones de aire a la hora, o superior dependiendo de la actividad que se realice y del aforo. El número de renovaciones mínimo se podrá conseguir mediante ventilación forzada o natural, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

A) Ventilación forzada: Cumplirá lo indicado en los puntos del 1 al 5 de este artículo. No pudiendo distar más de 15 m. cualquier punto del local de las bocas de impulsión o extracción de aire.

B) Ventilación natural:

b.1.— La superficie libre en comunicación directa con el exterior será de 1 m² por cada 200 m² de superficie de local a ventilar. La superficie de los accesos

si permanecen siempre abiertos podrá tenerse en consideración.

b.2.— Las distancias de los huecos de ventilación, respecto a huecos de viviendas, serán las indicadas en esta Ordenanza para ventilación forzada.

b.3.— No podrá distar más de 15 m. de cualquier punto del local de los huecos de ventilación.

1.— La evacuación del aire caliente o enrarecido, producto del acondicionamiento de locales, se realizará, cuando el volumen de aire evacuado sea inferior a 0,2 m³/seg., de forma que el punto de salida de aire diste, como mínimo 2 metros de cualquier hueco de ventana situado en el plano vertical.

La medición se realizará entre los puntos más próximos. En el supuesto que entre el punto de salida del aire viciado y la ventana más próxima se interponga un obstáculo de, al menos 2 metros de longitud, la medida se realizará mediante la suma de los dos segmentos que separan el borde del referido obstáculo de los puntos más próximos al de salida de aire y hueco.

2.— Para volúmenes de aire comprendidos entre 0,2 y 1 m³/seg., el punto de salida distará, como mínimo, 3 m. de cualquier ventana situada en el plano vertical y 2 m. en el plano horizontal. Asimismo, la distancia mínima entre la salida del aire y el punto más próximo de ventana situada en distinto paramento será de 3,5 metros.

La medición se realizará entre los puntos más próximos. En el supuesto que entre el punto de salida del aire viciado y la ventana más próxima se interponga un obstáculo de, al menos 2 metros de longitud, la medición se realizará mediante la suma de los dos segmentos que separan el borde del referido obstáculo de los puntos más próximos al de salida de aire y hueco.

3.— En el caso de estar situadas en fachadas, la altura mínima sobre la acera será de 2,5 m. y estará provista de una rejilla de 45° de inclinación, que oriente el aire hacia arriba.

4.— Para volúmenes de aire superiores a 1 m³/seg., la evacuación tendrá que ser a través de chimenea, cuya altura supere en 2 m. la del edificio más alto propio o colindante, en un radio de 15 m. y en todo caso con altura mínima de 2 m.

5.— A los efectos prevenidos en este artículo, las salidas de aire, podrán fraccionarse en dos o más, de tal forma que el volumen de aire evacuado por cada una de ellas será menor al del total, pudiéndose considerar independientes a los efectos de las distancias indicadas en este artículo, cuando estén en fachadas distintas o disten entre sí más de cinco metros.

6.— En las actividades en que se produzcan concentraciones de polvo o fibras (talleres de confección, carpinterías, talleres de mármol, etc.) que puedan causar molestias o ser perjudiciales, el conducto de extracción de aire, cuando exista ventilación forzada, se realizará conforme al artículo 182 de la O.M.M.A.

Artículo 239.—Ubicación de los aparatos de acondicionamiento.

En ningún caso los aparatos de acondicionamiento de aire podrán sobresalir de los cerramientos exterior-

res del local a la vía pública o espacios libres exteriores, ni constituir un elemento discordante en la composición. Excepcionalmente podrá sobresalir siempre y cuando no pueda realizarse de otro modo y se presente un estudio detallado de la solución en fachada, de tal forma que el sistema de aire acondicionado quede integrado y no visible desde el exterior, no destacando el mismo como elemento aislado y discordante del conjunto y no sobresalga más de 30 cm. del plano de fachada exterior ni supere el vuelo máximo autorizado por el P.G.M.O.U.

Artículo 240.—Condensación.

Todo aparato o sistema de acondicionamiento que produzca condensación tendrá, necesariamente, una eficaz recogida y conducción de agua, que impida que se produzca goteo a la vía pública o espacios exteriores.

Artículo 279.—Aislamiento de los edificios.

1.— A efectos de este título, los edificios quedan caracterizados acústicamente por el aislamiento que en cada caso se defina, de todos y cada uno de los elementos verticales y horizontales que conforman los distintos espacios interiores habitables.

2.— Las instalaciones se caracterizarán por los niveles de ruido y vibraciones que produzcan en las zonas del edificio bajo su influencia.

3.— Las condiciones acústicas de los edificios vendrán claramente especificadas en los proyectos de licencia de obra, debiendo justificar el cumplimiento, tanto con esta Ordenanza como cualquier otra disposición sobre condiciones acústicas, efectuándose las comprobaciones necesarias antes de conceder la Licencia de Primera Ocupación.

El forjado de separación entre la vivienda y el local comercial situado bajo ella, garantizará un aislamiento acústico mínimo de 50 dB(A). Si se solicitase licencia para un uso concreto, deberá justificarse el aislamiento en función del uso.

Artículo 307.—Carga y descarga.

1.— Se prohíben en la vía pública las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares cuando estas operaciones superen los niveles de ruido establecidos en el presente título. Estas deberán realizarse con el máximo cuidado, a fin de minimizar las molestias, produciendo el menor impacto sobre el suelo del vehículo o del pavimento y evitando el ruido producido por la trepidación de la carga durante el recorrido.

2.— La carga, descarga y transporte de materiales de camiones deberá hacerse en determinados horarios, tiempo y rapidez, de manera que el ruido producido sea el mínimo y no resulte molesto.

3.— En lo referente al horario de carga y descarga en el exterior de la actividad se estará a lo dispuesto en la Ordenanza sobre el uso y aprovechamiento de las vías públicas municipales.

Artículo 308.—Generalidades.

1.— No podrá instalarse ninguna máquina u órgano en movimiento de cualquier instalación, en/o sobre paredes, techos forjados u otros elementos estructura-

les de las edificaciones, salvo en los casos excepcionales en los que se justifique que no produce molestias al vecindario, o se instalen los elementos antivibratorios adecuados, o que el aislamiento o alejamiento entre la actividad y las viviendas sean suficientes.

2.— Del mismo modo, no se permitirá el establecimiento de máquinas o instalaciones auxiliares que originen en los edificios contiguos o próximos, niveles de vibraciones que sean detectables sin instrumentos de medida.

3.— La instalación en tierra de los elementos citados en el punto anterior se efectuará con interposición de elementos antivibratorios adecuados, cuya idoneidad deberá justificarse plenamente en los correspondientes proyectos.

4.— La distancia entre los elementos indicados en el punto 1 de este artículo, y el cierre perimetral será de 1 metro como mínimo. En casos muy excepcionales y cuando las medidas correctoras sean suficientes y no superen los límites establecidos en este título, la distancia de 1 m. podrá reducirse.

5.— La instalación de altavoces se realizará de tal forma que la sujeción o apoyo de éstos con los paramentos no sea rígida (amortiguadores, muelles, etc.).

6.— Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas por órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas independientemente sobre suelo firme y aisladas igualmente de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales o dispositivos absorbentes de la vibración.

Se prohíbe la utilización de esta maquinaria desde las 22'00 hasta las 8'00 horas.

Artículo 310.—Prohibiciones.

A partir de la vigencia de esta Ordenanza, no se permitirá:

1.— Los equipos de las instalaciones de aire acondicionado, ventilación, o refrigeración como: Ventiladores, extractores, unidades condensadoras y evaporadoras, compresores, bombas, torres de refrigeración y otras similares, así como los aparatos elevadores, sistemas de distribución y evacuación de aguas, sistemas de transformación de energía eléctrica y demás servicios del edificio o actividad, que superen los límites sonoros establecidos en este título.

2.— La puesta en funcionamiento o la instalación de máquinas o fuentes de ruido que originen en los edificios contiguos o próximos, niveles de ruido superiores a los límites indicados en el artículo 275.

3.— En las vías públicas y/o en las actividades, el establecimiento de máquinas e instalaciones que originen en edificios residenciales, sanitarios o educativos próximos, niveles sonoros superiores a los límites indicados en los artículos 274 y 275 de esta Ordenanza.

Artículo 315.—Condiciones para locales.

Las condiciones mínimas exigidas en los locales situados en edificios habitados en los que se vayan a desarrollar actividades que se consideren como foco de ruido son las siguientes:

1.— Los elementos constructivos tanto horizontales como verticales que separan cualquier actividad, de otro recinto ajeno a la misma, deberán garantizar mediante tratamiento de insonorización apropiado un aislamiento acústico mínimo de 45 dB(A), y de 60 dB(A) si ha de funcionar entre las 22 y las 8 horas, aunque sea de forma limitada. Cuando se trate de actividades musicales el aislamiento acústico mínimo será de 70 dB(A).

2.— Las fachadas, muros de patios de luces y otros elementos constructivos de los locales, deberán asegurar una media de aislamiento mínimo al ruido aéreo de 33 dB(A). Para actividades musicales el aislamiento mínimo será de 45 dB(A).

3.— Los valores de aislamiento, también se refieren a los orificios y mecanismos para la ventilación de los locales emisores tanto en invierno como en verano.

4.— El titular del foco de ruido es el encargado de incrementar el aislamiento hasta los niveles exigidos.

5.— Todas las actividades necesitan la licencia de apertura para entrar en funcionamiento.

6.— Corresponde al Ayuntamiento conceder la licencia de apertura, cuando el propietario de la actividad presente la documentación exigida para el local y el certificado de insonorización, con indicación de medidas correctoras adoptadas, firmado por el técnico competente, con indicación de los niveles de ruido para los que se ha insonorizado el local, niveles de emisión de los diferentes aparatos de ruido, y niveles de recepción en viviendas.

7.— Los locales en los cuales se desarrollen actividades con ambiente musical, no podrán tener las ventanas abiertas durante el horario de funcionamiento de la actividad, de igual forma los accesos al local se realizarán a través de vestíbulos de independencia en los cuales no se podrá realizar ninguna actividad, siendo la superficie mínima del vestíbulo de 2'5 m², de tal forma que no se ponga en comunicación directa el ambiente interior de la actividad con la vía pública. Quedan exentos de la exigencia del vestíbulo de independencia, aquellos establecimientos existentes con licencia de apertura anterior a esta Ordenanza, salvo que tengan una superficie superior a 200 m² o hayan sido denunciados por niveles de ruidos excesivos.

Se dispondrá de mecanismos que garanticen el cierre automático de las puertas de acceso al local (muelles, etc.), no pudiendo permanecer abiertas durante el horario de funcionamiento de la actividad.

Esta exigencia será válida igualmente para actividades comerciales de venta directa al público, cuyo horario de funcionamiento exceda de las 22 h.

8.— Los aislamientos indicados son mínimos debiéndose aislar el local para soportar mayores niveles, si se pretenden utilizar fuentes de ruido que lo precisen.

Artículo 319.—(Modificado en B.O.P. 25/12/98).

Artículo 346.—Tipificación de infracciones.

1.— En materia de ruidos:

a) Se considera infracción leve:

* Superar entre 1 y 3 dB(A) los niveles de ruidos máximos admisibles de acuerdo con lo regulado en este título.

* Funcionar con puertas o ventanas abiertas, en actividades con ambiente musical.

b) Se consideran infracciones graves:

* La reincidencia en infracciones leves.

* Superar entre 3 y 5 dB(A) los ruidos máximos admisibles por este título.

* La falta de adopción de medidas correctoras para evitar exceso de transmisión sonora así como la manipulación de los aparatos de control permanente de emisión fónica que se encuentren instalados en la actividad.

c) Se consideran infracciones muy graves:

* La reincidencia en faltas graves.

* La emisión de niveles sonoros que superen en 6 o más dB(A) los límites máximos autorizados.

2.- En materia de alarmas:

a) Se consideran infracciones leves:

• El superar de 1 a 3 dB(A) los niveles sonoros de emisión máximos admisibles de acuerdo con la regulación de este título.

• La no comunicación del cambio de persona responsable de su control de desconexión o de su dirección postal y telefónica.

b) Se consideran infracciones graves:

* La reincidencia en infracciones leves;

* El funcionamiento sin causa justificada.

* Superar entre 3 y 5 dB(A) los niveles sonoros máximos autorizados en este título.

c) Se consideran infracciones muy graves:

* La reincidencia en infracciones graves;

* Superar en más de 5 dB(A) los niveles sonoros de emisión máximos autorizados en este título.

3.- En materia de radiaciones ionizantes:

Todas las infracciones referentes a los artículos de la Sección II del Capítulo VI de este artículo sobre instalaciones radiactivas, serán consideradas como infracciones muy graves.

Artículo 534.- Sanciones respecto a normas relativas a la protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de la energía.

1.- Leves:

- Multa de cuantía máxima 15.000 pesetas.

2.- Graves:

- Multa de cuantía máxima 15.000 pesetas.

- Restringir el horario de funcionamiento al comprendido en el horario de 8 a 22 horas.

- Prohibir el funcionamiento de la actividad musical o fuente productora de molestias.

- Retirada de la licencia por un período máximo de un mes.

3.- Muy graves:

- Restringir el horario de funcionamiento al comprendido en horario de 8 a 22 horas.

- Prohibir el funcionamiento de la actividad musical o fuente productora de molestias.

- Retirada de la licencia por un período mínimo de un año o clausura definitiva del local.

La presente modificación entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

Albacete a 24 de septiembre de 1999.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell. 31.317

AYUNTAMIENTO DE NERPIO

EDICTOS

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1997, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal juntamente con el expediente, justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días, lo cual se anuncia a efectos de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28

de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que durante dicho plazo y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

En Nerpio a 13 de octubre de 1999.-El Alcalde, Juan Pedro Martínez Sánchez. 32.335

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1998, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal juntamente con el expediente, justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días, lo cual se anuncia a efectos de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28

de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que durante dicho plazo y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

En Nerpio a 13 de octubre de 1999.-El Alcalde, Juan Pedro Martínez Sánchez. 32.337

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL**ANUNCIO**

Don Juan José Caravaca Lario, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel en sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de octubre de 1999, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Lo que se hace público durante un plazo de 30 días hábiles al objeto de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Ossa de Montiel en horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes. Transcurrido el plazo de exposición si no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ossa de Montiel a 11 de octubre de 1999.—El Alcalde, P.D. la Primera Tte. de Alcalde, Teresa Vitoria Gómez. 32.441

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRIVADAS DEL ACUÍFERO 24**ANUNCIO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 2/85, de 2 de agosto, de Aguas, y el artículo 201 del Real Decreto 849/86, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los interesados en constituir una Comunidad de Regantes de Aguas Privadas a la reunión que se celebrará el próximo día 10 de noviembre de 1999, a las 19,00 horas en los salones del Hostal La Paz, situado en la calle La Paz, 96, de Ossa de Montiel (Albacete), para decidir sobre la constitución y características de la Comunidad

de Regantes de Aguas Subterráneas Privadas del Acuífero 24, con el siguiente

Orden del día

1.—Relación nominal de usuarios con expresión de caudales.

2.—Nombramiento de la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, y su Presidente.

Ossa de Montiel, 7 de octubre de 1999. 32.087

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE****EDICTOS**

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 491/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, contra la empresa María del Pilar Izquierdo Saiz, María Carmen Tébar Andrés, María Elena Figueroa Figueroa, Rosario González González, María Llanos Sáez Núñez, Matilde Molina Jara, Francisco Javier Gallego Bernad y Carlos Lamamie de Clariac Arias, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia a S.S.^a de la Secretario Judicial doña María Isabel Sánchez Gil.—En Albacete a 27 de julio de 1999.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante Caixa D'estalvis i Pensions de Bar-

celona únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda presentada frente a María del Pilar Izquierdo Saiz, María Carmen Tébar Andrés, María Elena Figueroa Figueroa, Rosario González González, María Llanos Sáez Núñez, Matilde Molina Jara, Francisco Javier Gallego Bernad y Carlos Lamamie de Clariac Arias. En su virtud se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, 3, 3ª planta, el día 28 de octubre de 1999 a las 10'05 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los docu-

mentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la Entidad Gestora, la remisión del expediente original o copia del mismo, y en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda, dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción de la presente.

Se tienen hechas en forma las manifestaciones con-

tenidas en el primer otrosí digo de la demanda. A lo solicitado en el segundo otrosí como se pide.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosario González González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 6 de octubre de 1999.—La Secretario Judicial, María Isabel Sánchez Gil. 32.164

María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 532/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Esperanza Prieto Martínez, contra la empresa Manuel Gómez Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia a S.S.^a del Secretario Judicial don Lorenzo Luna Alonso.—En Albacete a 1 de septiembre de 1999.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, 3, 3^a planta, el día 29 de octubre de 1999 a las 10'00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida sin no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A lo solicitado en el primer otrosí, como se pide. Se tienen por hechas en forma las manifestaciones contenidas en el segundo otrosí.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Gómez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete a 6 de octubre de 1999.—La Secretariao María Isabel Sánchez Gil. 32.166

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 149/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Angeles Leal Picazo contra la empresa Nou Styl Bijoux, S.A., sobre despido se ha dictado la siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por Angeles Leal Picazo contra Nou Style Bijoux, S.A., por un importe de 2.685.274 pesetas de principal más 540.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Notifíquese la presente a las partes y al FOGASA. Cabe recurso de reposición.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nou Style Bijoux, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comu-

nicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 6 de octubre de 1999.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. 32.162

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Don J. Arturo Ortega Cifuentes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Alfonso Cano Rosell, Juan Cano Rosell, Miguel Merlos Cano, José María Ramírez Cervera, contra la empresa Tabiques y Prefabricados Montejano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto.—En Albacete a 30 de septiembre de 1999.

Dispongo:

Acumular a la presente ejecución número 46/99, la ejecución seguida en este Juzgado con el número 134/99, frente al común deudor Tabiques Prefabricados Montejano, S.L., continuándose la presente ejecución por un principal total de 1.737.221 pesetas, más otras 173.724 pesetas, calculadas para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de

dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El Magistrado-Juez, don Andrés Benítez Benítez.—El Secretario Judicial, J. Arturo Ortega Cifuentes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tabiques Prefabricados Montejano, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete a 30 de septiembre de 1999.—El Secretario Judicial, J. Arturo Ortega Cifuentes. 31.884

Don J. Arturo Ortega Cifuentes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 21/1998 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Rafael Vicente García López contra la empresa S.C.L., Confección Mixta La Dolorosa, sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto.—En Albacete a 1 de septiembre de 1999.

Dispongo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 347.664 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposi-

ción a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

El Magistrado-Juez, don Andrés Benítez Benítez.—El Secretario Judicial, J. Arturo Ortega Cifuentes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a S.C.L. Confección Mixta La Dolorosa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 6 de octubre de 1999.—El Secretario Judicial, J. Arturo Ortega Cifuentes. 32.174

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 460/1998 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de doña Milagros Arnal Cobo, contra la demandada María Soledad Sancho Valero, Desamparados Mora López, INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la

resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

—El Ilmo. Sr. don Andrés Benítez Benítez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos, ha visto los presentes autos número 460/98, seguidos entre partes, como demandante, doña Milagros Arnal Cobo, mayor de edad, con D.N.I. y domicilio que constan en

autos, representada y asistida por la Letrado doña María Mercedes Cabrera Quílez, y como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la persona de su representante legal, representada y asistida por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, y doña Desamparados Mora López, mayor de edad, y doña María Soledad Sancho Valero, que no comparecieron al acto de juicio a pesar de su notificación en legal forma, versando los autos sobre pensión de viudedad, dictándose la presente resolución en nombre de S.M. el Rey.

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por doña Milagros Arnal Cobo, por lo que debo absolver y absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, doña Desamparados Mora López y doña María Soledad Sancho Valero, de la totalidad de las pretensiones de la actora contenidas en su demanda y suplico.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Soledad Sancho Valero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el *Boletín Oficial del Estado*.

En Albacete a 6 de octubre de 1999.—El Secretario Judicial, José Arturo Ortega Cifuentes. 32.176

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Núm. 3 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 104/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Beatriz Escribano Piñero, Joaquín Gualda Bernal y Pedro Gualda Bernal contra la empresa Servicios Agrarios Generales, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

“*Propuesta de auto S.Sª Secretario Judicial* don Lorenzo Santiago Luna Alonso. En Albacete, a 11 de octubre de 1999.

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Pedro Gualda Bernal y 2 más contra Servicios Agrarios Generales S.L. por importe de 2.049.503 Ptas. de principal más 333.044 Ptas. para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Tratar embargo de los bienes de las demandas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los ra-

zonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 Ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 3 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).—Conforme, el Magistrado Juez.—El Secretario Judicial. Siguen las firmas.—Rubricados”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la entidad Servicios Agrarios Generales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 11 de octubre de 1999.—El Secretario Judicial, Lorenzo-Santiago Luna Alonso. 32.346

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Núm. 3 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 72/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carreño Tébar contra la empresa Sociedad Cooperativa Mobiliaria de Albacete, sobre ordinario, se ha dictado la resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

“*Propuesta de auto del Secretario Judicial* don Lorenzo Santiago Luna Alonso. En Albacete, a 8 de octu-

bre de 1999. Dispongo: Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida bajo el número 32-99 seguida ante el Juzgado de lo Social número 1 de Albacete acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítasele los presentes autos.

Notifíquese ésta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 3 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda

(artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.—Magistrado Juez don José Ramón Solís García del Pozo.—Secretario Judicial. Siguen las firmas.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Mobiliaria de Albacete, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en

el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 8 de octubre de 1999.—El Secretario Judicial, Lorenzo-Santiago Luna Alonso. 32.344

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en autos 365/99 seguidos en este Juzgado a instancia de Manuel Blanco Arias, José Dos Santos Dos Santos, Enrique Alberto Pérez Ferreira, Juan Francisco Osorio Félix, Duarte Raimundo Fernandes y Vicente Martínez Prats, contra Provicomán, S.L., José Pérez Reolid e Isolux Wat, S.A., en relación a demanda sobre despido, por el presente se notifica a Provicomán, S.L., y José Pérez Reolid, en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos de fecha 18/09/99, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

"Sentencia número 615/99.—Barcelona, 18 de septiembre de 1999.

Daniel Bartomeus Plana, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Barcelona, he visto las actuaciones promovidas por Vicente Martínez Prats, Manuel Blanco Arias, José Dos Santos Dos Santos, Enrique Alberto Pérez Ferreira, Juan Francisco Osorio Félix y Duarte Raimundo Fernandes, contra Provicomán, S.L., José Pérez Reolid e Isolux Wat, S.A., sobre despido, y he tomado la resolución siguiente:

Fallo: Estimo en parte la demanda presentada por Vicente Martínez Prats, Manuel Blanco Arias, José Dos Santos Dos Santos, Enrique Alberto Pérez Ferreira, Juan Francisco Osorio Félix y Duarte Raimundo Fernandes, contra Provicomán, S.L., declaro la improcedencia del despido de los demandantes comunicado el 22-2-1999, y condeno a dicha empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de los trabajadores con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión sea efectiva o el pago de las indemnizaciones siguientes:

—Vicente Martínez, 127.706 pesetas.

—Manuel Blanco, 102.255 pesetas.

—José Dos Santos, 139.167 pesetas.

—Enrique Pérez, 121.562 pesetas.

—Juan Osorio, 139.167 pesetas.

—Duarte Raimundo, 111.551 pesetas.

Más una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia. Asimismo absuelvo libremente a los codemandados José Pérez Reolid e Isolux-Wat, S.A.

Notifíquese esta sentencia a las partes, hágaseles saber que no es firme y puede interponerse recurso de suplicación frente al Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de cinco días, anunciándolo en este Juzgado. Si el recurrente es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita deberá mostrar el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal, y en la cuenta corriente número 5201000065, la cantidad objeto de condena y deberá depositar 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 5201000069 del mismo Banco. Los dos ingresos deben hacerse por separado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—La sentencia anterior ha sido publicada y leída en audiencia pública por el Magistrado que la suscribió. El original se conservará en el libro correspondiente, y se unirá por certificación a las actuaciones. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia, a los efectos pertinentes expido el presente edicto en Barcelona a 20 de septiembre de 1999.—El Secretario Judicial Acctal., ilegible. 31.731

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE ALBACETE

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta ciudad,

Hace saber: Que en el juicio de cognición, número 0150/1999, instado por Canon Chumillas, S.L., contra Centro de Enseñanza López Quiles, S.L., se ha acordado

por resolución de esta fecha emplazar a Centro de Enseñanza López Quiles, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 9 días comparezca en legal forma contestando a la demanda por escrito y bajo la dirección de Letrado si a sus intereses conviene,

con apercibimiento que de no hacerlo dentro del mencionado plazo será declarado en rebeldía y seguirán los autos su curso sin más citarles ni oírles. Las copias de la

demandada se encuentran a su disposición en Secretaría.
Dado en Albacete a 27 de septiembre de 1999.—El Secretario, ilegible. 30.889

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ALBACETE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía 148/1999 a instancia de Interpromociones Internacionales, S.L., representada por el Procurador don Abelardo López Ruiz, contra don Daniel Sánchez González y Mercedes Hervás López, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrada-Juez doña Francisca Arce Gómez.—En Albacete a 22 de septiembre de 1999.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito procedente de la Oficina General de Presentación de Documentos; únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones que en dicho escrito se insertan y en su virtud desconociéndose el domicilio de Mercedes Hervás López, emplácese por edictos que se

publicarán en los sitios de costumbre y en el *Boletín Oficial* de la Provincia a fin de que comparezca en autos en el plazo de diez días, con Abogado y Procurador, quedando las copias de la demanda en esta Secretaría, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Daniel Sánchez González y Mercedes Hervás López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Albacete a 22 de septiembre de 1999.—El Secretario, ilegible.

31.118

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA

EDICTO

Doña Cristina Cifo González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 83/1995 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra José Luis Ruano Cuenca, María Belén Cruzado Navalón y Josefa Navalón Vizcaíno, en reclamación de 1.963.438 pesetas de intereses y costas ya tasadas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 21 de diciembre de 1999, a las 10'15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 0054/0000/17/0083/95 una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los

títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de enero del 2000, a las 10'15 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de febrero del 2000, a las 10'15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Propiedad de doña Josefa Navalón Vizcaíno.

Uno.—Urbana en Almansa calle San Antonio número 9, antes 5, planta baja y dos pisos y un pequeño patio y cuadra. Superficie 82 metros, 12 decímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, folio 244, libro 212, finca 9.634.

Tasada en 15.000.000 de pesetas.

Dos.—Rústica, parcela de terreno en Almansa, paraje de los Espetones, Dehesa Cahaparral. Superficie 2.700 m². En su interior construida casa de campo, con una superficie total construida de 196 m². Inscrita: Registro de la propiedad de Almansa, folio 66, libro 314 de Almansa. Finca 23.623.

Tasada en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Almansa a 27 de septiembre de 1999.—La Magistrado-Juez Titular, Cristina Cifo González.—El Secretario, ilegible. 30.891

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALMANSA

EDICTOS

Procedimiento: Artículo 131 de Ley Hipotecaria 201/1998.

Sobre: Artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

De Caja de Ahorros Castilla-La Mancha.

Procuradora Sra. Plácida Doménech Picó.

Contra don Alejandro López Escobar, y Antonia Aleix Olaya.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 1.078.855 pesetas. Igualmente se ha practicado la liqui-

dación de intereses cuyo importe asciende al total de 1.500.000 pesetas.

De dicha tasación de costas y liquidación de intereses se da vista a don Alejandro López Escobar y Antonia Aleix Olaya en ignorado paradero, para que en el plazo de tres y seis días, respectivamente, puedan impugnarlas.

Dado en Almansa a 28 de septiembre de 1999.—El Secretario, ilegible. 31.151

Núm. de identificación único: 02009 1 0200621/99.

Procedimiento: Menor cuantía 111/1990.

Sobre: Menor cuantía.

De: Banco de Madrid.

Procurador: Don Isidro Horcas Jiménez.

Contra: Don Enrique Payá Pla, Encarnación Navarro Moreno y Adora Elda, S.L.

En autos de referencia se ha practicado tasación de

costas, cuyo importe total asciende a la suma de 1.263.244 pesetas y liquidación de intereses, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.624.157 pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a Adora Elda, S.L., en ignorado paradero, para que en el plazo de tres y seis días, respectivamente, pueda impugnarlas.

Dado en Almansa a 5 de octubre de 1999.—El Secretario, ilegible. 31.880

Procedimiento: Artículo 131 de Ley Hipotecaria 104/1997.

Sobre: Artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

De Caja de Ahorros Castilla-La Mancha.

Procuradora doña Plácida Doménech Picó.

Contra Viajes Thai, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

El anterior escrito presentado por el adjudicatario, únase a los autos de su razón, en consecuencia, y acreditado que ha sido el pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, requiérase a la demandada para que dentro del término de ocho días deje libre, expedita y a disposición del adjudicatario el inmueble que le fue subastado, apercibiéndole que en caso de no verificarlo se procederá a su lanzamiento.

Asimismo, y hallándose la demandada en paradero desconocido hágase entrega al adjudicatario don Moi-

sés Díaz Cano del edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, encargándose el mismo de dicha publicación, y haciéndose cargo de los gastos que ocasione el mismo, y asimismo, insértese en el tablón de anuncios de este Juzgado el correspondiente edicto.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme la Juez, doña Susana González de la Varga.—El Secretario, don Juan Carlos Sánchez Molina.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Viajes Thai, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Almansa a 22 de septiembre de 1999.—El Secretario, Juan Carlos Sánchez Molina. 31.207

En el procedimiento 251/1998 se ha dictado la resolución en cuyo encabezamiento y fallo dice del siguien-

te tenor literal:

Sentencia.—En Almansa a 28 de septiembre de 1999.—

Vistos por doña Susana González de la Varga, Juez de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos con el número 251/98, instado por la Procuradora de los Tribunales doña Plácida Doménech Picó, en nombre y representación de doña Paloma Villaescusa Navalón, asistida por el Letrado Sr. Zafrilla Rentero, contra don Artur Mariusz Kwiatkowski, incomparecido y declarado en rebeldía, procede dictar la presente resolución. Antecedentes de hecho. Fundamentos de derecho.

Dispongo.—Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña Paloma Villaescusa Navalón contra don Artur Mariusz Kwiatkowski, y desestimando parcialmente la demanda reconvenicional formulada de contrario, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por los cónyuges expresados por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y, en especial, los siguientes:

1.—La disolución del matrimonio de los expresados cónyuges.

2.—Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial, quedando, entretanto, suspendido el mismo hasta que se produzca la firmeza de la presente

sentencia o se liquide voluntariamente por las partes.

3.—No se hace expreso pronunciamiento en relación con las costas causadas.

Firme que sea esta resolución remítase, mediante oficio testimonio de la misma al Sr. Encargado del Registro Civil a los fines prevenidos en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 30/81, de 7 de julio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Albacete en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación. Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, doña Susana González de la Varga.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Artur Mariusz Kwiatkowski, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Almansa a 6 de octubre de 1999.—El Secretario, ilegible. 32.348

Don Juan Carlos Sánchez Molina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de esta ciudad y su partido,

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio ejecutivo con el número 111/99, a instancia del Banco de Santander Central Hispano, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Arráez Briganty, asistido del Letrado don Manuel F. Agudo Serrano, contra los demandados don Alfonso Rubio Gómez y doña Manuela Caerols Benito, en rebeldía y paradero desconocido, y en los que se ha dictado sentencia en cuyo encabezamiento y fallo dice del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Almansa a 27 de septiembre de 1999.—La Sra. doña Susana González de la Varga, Juez de Primera Instancia número 2 de Almansa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 111/99, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante, Banco Santander Central Hispano, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Arráez Briganty, asistido del Letrado don Manuel F. Agudo Serrano, y de otra, como demandados, don Alfonso Rubio Gómez y doña Manuela Caerols Benito, en rebeldía y paradero desconocido, en reclamación de cantidad, y en nombre de S. M. el Rey

pronuncio la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho. Fundamentos de derecho

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Alfonso Rubio Gómez y doña Manuela Caerols Benito hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago al Banco Santander Central Hispano, S.A., de la cantidad de 281.059 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Susana González de la Varga.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Alfonso Rubio Gómez y doña Manuela Caerols Benito, en rebeldía y paradero desconocido, expido el presente edicto que firmo en la ciudad de Almansa a 4 de octubre de 1999.—El Secretario, Juan Carlos Sánchez Molina. 31.707

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASAS IBÁÑEZ

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por don José María Aristóteles Magán Perales, Juez sustituto del Juzgado

de Casas Ibáñez y su partido, en juicio de cognición número 66/99, seguido a instancia de Caja Rural de

Albacete, contra los que más abajo se dirán, por medio de la presente se cita a don Benjamín Francisco Larrayoz Espartero y doña María Carmen Goñi Sánchez, en paradero desconocido, a fin de que comparezcan para prueba de confesión judicial el día 4 de noviembre, a las 11,00 horas en primera citación y en segunda, con

apercibimiento expreso de poder ser tenidos por confesos en lo alegado de contrario al día siguiente a la misma hora.

Y para que sirva de citación en forma a los antedichos, expido la presente que firmo en Casas Ibáñez a 14 de octubre de 1999.—Firma, ilegible. 32.505

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE HELLÍN

EDICTOS

Doña Caridad Algarra Vergara, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio civil de cognición Núm. 177/98, a instancia de El Cortes Inglés, S.A., representada por el Procurador don Vicente Tomás Garaulet, contra otro y don Ramón Gil Gil, mayor de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en Tobarra, Camino de Aljubé, 7, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio de edictos al expresado

demandado, señalándose el plazo de nueve días improrrogables para comparecer en los autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en situación procesal de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Ramón Gil Gil, expido el presente edicto que firmo en Hellín a 20 de abril de 1999.—La Juez, Caridad Algarra Vergara.—La Secretario, ilegible. 13.863

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Hellín a 12 de noviembre de 1998.

La Ilma. Sra. doña Caridad Algarra Vergara, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 193/98, por falta de lesiones, en virtud de denuncia de Jesús García López, contra Emilio Anguita Moreno, hallándose el denunciante en paradero desconocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Emilio Anguita Moreno de la falta de lesiones de la que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a Jesús García López, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Hellín a 17 de junio de 1999.—La Juez, Caridad Algarra Vergara.—El Secretario, ilegible. 32.125

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO

EDICTOS

Doña Beatriz López Frago, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 344/98, a instancia de Ceranor, S.A., representada por el Procurador Sr. Sotoca Talavera, contra Pinturas Decoración Industriales Villarrobledo, S.L., sobre reclamación de cantidad (cuantía 542.292 pesetas), en cuyos autos se ha dictado resolución con esta fecha, acordando emplazar por edictos al demandado al encontrarse en paradero desconocido, concediéndole el plazo de nueve días, a partir de la publicación del presente para

personarse en autos en forma legal por medio de Abogado que le defienda, concediéndosele el plazo de tres días más si lo verificare, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la entidad demandada Pinturas Decoración Industriales Villarrobledo, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Velea Virgen, 8, de esta localidad, se expide el presente en la villa de Villarrobledo a 21 de septiembre de 1999.—La Juez de Primera Instancia, Beatriz López Frago. 30.419

Doña Beatriz López Frago, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 345/98, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Sotoca Talavera, contra doña Alfonsa Sandoval Taravilla y herederos desconocidos e inciertos de doña Juana Sandoval Taravilla, en reclamación de la cantidad de 82.629 pesetas de principal, más otras 40.000 pesetas calculadas para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, y en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado decretar el embargo de bienes de los demandados sin hacer previamente el requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

Propiedad de doña Alfonsa Sandoval Taravilla.

–Parte proporcional que legalmente corresponda de la pensión de viudedad que perciba de la Seguridad Social y saldos en cuentas corrientes de las entidades bancarias de Villarrobledo.

Y propiedad de los herederos desconocidos e inciertos de doña Juana Sandoval Taravilla.

–Derechos hereditarios que les corresponden por la herencia de su madre (doña Juana Sandoval Taravilla), sobre la finca registral número 36.856 del Registro de la Propiedad de La Roda.

Embargados los bienes antes mencionados, por medio del presente se requiere de pago a la demandada antes indicada de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniese, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y seguir el juicio su curso sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación y citación de remate a la demandada doña Alfonsa Sandoval Taravilla, que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente en Villarrobledo a 8 de octubre de 1999.–La Juez de Primera Instancia, Beatriz López Frago.–La Secretaria, ilegible. 32.749

ADMINISTRACIÓN DEL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 122, página 7, de fecha 11 de octubre del año en curso, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre notificaciones de la Dependencia de Recaudación, en la cabecera de la lista de sujetos pasivos, cuyo primer nombre es *Agenda de Albacete, S.L.*

Donde dice: “...Procedimiento que motiva la notificación: Em. devoluciones, ...”

Debe decir: “...Procedimiento que motiva la notificación: Varios, liquidaciones Vo., ...”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Albacete, 19 de octubre de 1999.

PRECIOS (Pesetas)

• Suscripción anual:	7.000	• Número corriente:	50
• Suscripción semestral:	4.000	• Número atrasado:	60
• Suscripción trimestral:	2.300	• Línea de texto:	140

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Comandante Molina, 41 • C.P. 02005

Tfno: 967 52 30 62 • Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es • <http://www.dipualba.es/bop>

